

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SANTA ROSALIA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: COL. CAMILO TORRES

MESA 0

51,737,357 GILMA BRIGIDA YARA ROMERO Remanente
16,866,456 JOHN JAIME GUE RIVERA Remanente
1,127,141,520 ELDUAR GARCIA GUALDRON Remanente

7,760,477 EDUIN ARLEY URRIG. A MENDIVELSO Remanente
1,127,140,490 JOSE NARCISO CISNEROS FIGUEROA Remanente

MESA 1

1,127,142,340 NATHALIA REUTO MENDIVELSO Presidente
74,846,579 GUSTAVO PONARE GAITAN Vocal
7,844,065 JOSE GEOVANY CARDENAS HERNANDEZ Vocal

18,256,112 AGAPITO MARTA REUTO Vicepresid
1,127,140,731 ARLENY MORENO GONZALEZ Vocal
1,127,141,111 ANGEL MIGUEL VARGAS GUACARAPARE Vocal

MESA 2

1,118,649,572 NOHEMY HURTADO PARADA Presidente
1,127,141,925 MARISOL AMAYA GARCIA Vocal
7,760,278 OVET MENDIVELSO GARCIA Vocal

52,152,119 CARMEN LORZA PERDOMO Vicepresid.
23,835,077 CRISALIA MENDIVELSO GARCIA Vocal
1,127,141,280 GERMAN ENRIQUE BRITO PALMERO Vocal

MESA 3

19,001,965 MARCOS RENE DIAZ ROJAS Presidente
1,127,142,033 JHON SEBASTIAN CURBELO MOSQUERA Vocal
86,050,689 CECILIO JAVIER FIGUEROA COLINA Vocal

18,262,163 VLADIMIR LENIN OCAMPO PARRA Vicepresid
1,127,140,143 CRISPULO HERRERA PEREZ Vocal
91,136,713 JOHN FREDY SANTAMARIA VEGA Vocal

MESA 4

1,007,014,025 JOHANA CARRILLO CATIMAY Presidente
1,116,663,682 KARENT JEANINE JIMENEZ CORRALES Vocal
1,127,140,108 PEDRO NELSON INOCENCIO TREJOS Vocal

41,251,447 NANCY BARRETO LANDAETA Vicepresid.
7,760,507 HAROLD LEONARDO RAMIREZ HERRERA Vocal
1,127,141,005 LUIS CARLOS TORRES CUYARES Vocal

MESA 5

1,007,013,939 LEIDY YISETH MENDIVELSO ORTIZ Presidente
7,760,254 JOSE DILFREDO JOROPA QUITIVE Vocal
1,118,531,203 JENNY MARCELA GRANADOS RIVERA Vocal

1,007,013,991 LEIDY JULIETH GUERRERO ESTEVES Vicepresid
7,760,468 PABLO EMILIO MORA BELLIZZIA Vocal
1,127,141,570 PEDRO ELIAS PONARE CASTILLO Vocal

MESA 6

6,848,721 FERLEY FIGUEROA PARADA Presidente
1,125,551,021 LUZ ANDREA SETARES MONTAÑES Vocal
18,256,625 HUSIEL SANCHEZ MOSQUERA Vocal

1,125,550,412 JORGE CESAR CISNEROS FIGUEROA Vicepresid.
8,192,317 CARLOS ALBERTO ESTRADA GAITAN Vocal
1,127,140,751 BRIAN ARNOVIS VEGA CATIMAY Vocal

MESA 7

30,939,452 LUZ MAIDA INOCENCIO TREJOS Presidente
7,760,281 LUIS CARLOS VELANDIA PIDACHE Vocal
1,125,550,096 JULIO CESAR SANCHEZ HERNANDEZ Vocal

1,121,913,245 JUAN FERNANDO MONCADA INFANTE Vicepresid
10,753,478 ROBERT QUINTANA VIDAL Vocal
1,127,142,087 MANUEL LOPEZ CUBURUCO Vocal

MESA 8

1,127,140,033 ELMER ALONSO HEREDIA ACHAGUA Presidente

1,127,142,010 CLEDYS IRENY VARGAS CALDERON Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,006,902,354 LINA MARCELA CARDENAS RUBIANO Vocal
1,115,916,579 LUIS MIGUEL PABON FERNANDEZ Vocal

74,846,223 OMAR ANTONIO BELLIZZIA ANGEL Vocal
1,125,552,193 KEYBIN ESCOBAR GOMEZ Vocal

Dirección: ESC. GUACACIAS

Zona: 99 Puesto: 10 - GUACACIAS

MESA 0

1,081,157,626 WILMER ANDRES LOSADA GASCA Remanente

MESA 1

1,121,858,157 YUDY LORENA MARRERO FLOREZ Presidente
30,939,210 SILVIA RAMIREZ SEGUA Vocal
1,125,550,407 SANDRA PATRICIA HERNANDEZ COLINA Vocal

18,263,161 ALBERT BERNEY MAPULANDA MANCHOLA Vicepresid.
30,939,254 YANKI ROCIO GUALDRON MONROY Vocal
1,127,141,411 BAYRON ALEXIS GUALDRON MONROY Vocal

Dirección: INTERNADO FLOR AMARILLO

Zona: 99 Puesto: 12 - FLOR AMARILLO

MESA 0

1,127,141,019 JEISON ANDRES GUTIERREZ BEJARANO Remanente

MESA 1

7,760,201 DUMAR ALFONSO GAMEZ BALCARCEL Presidente
1,005,980,929 MIGUEL ANGEL HERRERA PIEDRAHITA Vocal
1,127,140,572 ARLEY PONARE GUALDRON Vocal

40,396,955 BEATRIZ ORTEGA PONARE Vicepresid
1,125,550,979 DENNY LILIANA PONARE GUALDRON Vocal
9,738,769 DANIEL BETANCUR BETANCOURT Vocal

Dirección: INTERNADO SANT BANIT

Zona: 99 Puesto: 14 - VEREDA NAZARETH

MESA 0

1,121,841,225 LEYDI JOHANA QUINTERO DURAN Remanente

MESA 1

40,399,956 NURY ARANGUREN SILVA Presidente
1,127,142,379 CRISTIAN ANDRES LOPEZ MUÑOZ Vocal
1,075,213,736 LUZ VIANNEY SANCENO GARCIA Vocal

88,155,263 JAVIER HERNANDO RINCON JIMENEZ Vicepresid
7,760,437 ALEXANDER VEGA HERNANDEZ Vocal
1,127,141,144 JEISON RAMIREZ MUÑOZ Vocal

Total jurados de votación nombrados: 74

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

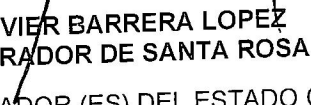
ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SANTA ROSALIA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022



JAVIER BARRERA LOPEZ
REGISTRADOR DE SANTA ROSALIA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL